

miércoles 16 de marzo de 2016

BOPPO núm. 52

[El sumario BOPPO volver al original](#)

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MUNICIPAL

VIGO

Personal, oposiciones

BASES GENERALES Y ESPECÍQUEADAS, Y CONVOCATORIA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2012

La Xunta de Gobierno Local, en sesión del día 4 de marzo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Autorizar la convocatoria de los procesos selectivos para la provisión de las plazas vacantes contenidas en la oferta de empleo público correspondientes al año 2012, de conformidad con las bases de las convocatorias respectivas.

Segundo.—Aprobar las bases generales que habrán regido las convocatorias para cubrir en propiedad y contratar en régimen laboral todas las plazas y puestos que se relacionan en los apartados La) y B) de dichas bases.

Tercero.—Aprobar las bases especíqueadas correspondientes las plazas y puestos que habían configurado esta Oferta Pública de Empleo que se relacionan a continuación: Administrativo/la de Administración General, Auxiliar de Administración General, Inspector/a Auxiliar de Obras, Servicios e Infraestructuras, Conductor-bombero, Capataz Parque Móvil, Oficial Jardinería, Oficial Conductor y Oficial Instalaciones Municipales.

Cuarto.—Contra lo presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de 1 mes que cuenta desde el día siguiente al de la publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acto que polvoña fin á vía administrativa, en los supuestos, términos y condiciones del previsto en los artículos, 8, 25 y 46 de la vigente Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa”.

BASES GENERALES

La) Personal funcionario:

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

É objeto de esta convocatoria a provisión en propiedad de plazas de funcionarios/las de carrera vacantes en el plantel del Ayuntamiento de Vigo del año 2012, incluye las en la oferta de empleo público publicada en el BOP del 3 de julio de 2013 y en el DOG de fecha 26 de julio siguiente, y que comprende la cobertura de las siguientes plazas de personal funcionario:

PLAZA	Nº
Administrativo/la de Administración general	4 plazas
Auxiliar de Administración general	5 plazas
Inspector auxiliar de obras, servicios e infraestructuras	1 plaza
Conductor-Bombero	2 plaza

Segunda.—NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS

En cada convocatoria especificada se indicarán las plazas que se reservan para turnos distintos de la libre (promoción interna o cuota de discapacidad).

Tercera.—PUBLICIDAD DE LAS CONVOCATORIAS

El texto íntegro de las bases generales y especificadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablero de Editos de la Casa del Ayuntamiento y en la página web municipal www.vigo.org, sin prexuízo de la publicación de su anuncio nos diarios y boletines oficiales en que proceda y en la prensa local.

Cuarta.—CONDICIONES GENERALES DE LOS/DE LAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/las á realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), los/las candidatos/las que deseen participar en el proceso selectivo deberán posuir los requisitos que de sucesivo se relacionan elid la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión, además de los que se establezcan en las respectivas bases especificadas para cada una de las plazas convocadas, y que son los siguientes:

- la) Tener nacionalidad española o encontrarse comprendido en el campo de aplicación del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de la edad establecida comoám xima para el ingreso en un cuerpo o escala, lasí como no exceder en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se fije en las bases especificadas de las respectivas convocatorias o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

d) En el caso de equivalencia o homologación deberá justificarse con certificado expedido por el organismo competente para establecerlas y expedirlas.

y) Posuir la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, sin prexuízo de que sean admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, segundo el dispuesto en la disposición adicional 19ª de la Ley 30/1984, en la redacción dada por la Ley 53/2003, del 10 de diciembre, y normativa de concordante aplicación.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas agás que veñan establecidas por ley o que sean incompatibles con el desarrollo de las tareas o funciones correspondientes.

En la presente oferta de empleo resérvase un 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad igual o superior al 33%. La opción la estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias, con la aportación de declaración expresa de las personas interesadas de reunir el grado de discapacidad requerido, acreditado mediante certificado expedido para el efecto por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, de ser el caso, de la Comunidad Autónoma. En la propia solicitud lo/la interesado/a deberá reflejar las necesidades especificadas que teñla para acceder al proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Igualmente deberá acreditarse mediante certificado expedido para el efecto por los órganos competentes, la compatibilidad del grado de discapacidad con el puesto de trabajo a lo que se solicita concurrir.

En todo caso, para el desarrollo del proceso selectivo con plena garantía del derecho de acceso á función pública en condiciones de igualdad, se observará el dispuesto en el Real decreto 2271/2004, del 3 de diciembre, por lo que se regulan el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, así cómo á normativa vigente en materia de función pública de concordante aplicación.

Para resolver, los órganos de selección podrán requerir informe y, de serlo caso, colaboración de los órganos técnicos competentes de la administración laboral o sanitaria de la Xunta de Galicia.

f) No estar separado/la del servicio en ninguna administración pública en virtud de expediente disciplinario, ni encontrarse inhabilitado/la por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

g) No encontrarse incurso/la en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.

h) Justificante de haber ingresado la tasa para participar en los procedimientos de selección y promoción de personal.

El ingreso de la tasa se exigirá enér xime de autoliquidación, utilizando el impreso normalizado que se poderá obtener telemáticamente, a través de la SedóElectr nica del Ayuntamiento de Vigo (en el apartado Ofertas de Empleo durante lo período de presentación de solicitudes) o bien presencialmente en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Vigo ubicada en la planta baja de la Casa Consistorial.

Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, los/las interesados/las deberán ingresar el importe que corresponda, que se podrá realizar telemáticamente o en cualquier entidad de depósito autorizada.

Para estos efectos, las cantidades establecidas en la vigente ordenanza son las siguientes:

Plazas integradas en el Grupo La, subgrupos A1 y La2: 35,25 euros.

Plazas integradas en el Grupo C, Subgrupos C1 y C2: 19,70 euros.

Plazas integradas en el subgrupo Transitorio Y: 19,70 euros.

Las referidas contías se actualizarán en aplicación de la ordenanza municipal aprobada por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico.

i) Cualquiera otro requisito que se fije en las bases especificadas de cada convocatoria.

En caso de que se trate de funcionarios/las de carrera de este ayuntamiento, la anterior documentación se sustituirá por original o copia compulsada del tulo exigido para el acceso á plaza y certificado expedido de oficio, en el cual se haga constar que lo/la interesado/la cumple las condiciones para participar exigidas en la convocatoria y, en todo caso, carta de pago de los derechos de examen.

El requisito del apartado f) se acreditará con la presentación de declaración jurada al efecto, que se juntará bien á solicitud de participación que se presente, o bien facéndoo a través del formulario web desnudoñible en la páxina municipal www.vigo.org dentro de la sección “Ofertas de Empleo” y consultando el apartado especificado correspondal á presente convocatoria, donde desnudoñeráse de un formulario de impreso de solicitud de admisión la pruebas selectivas.

Todos los requisitos anteriores deberán tenerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y conservarse, cuando menos, hasta la fecha del nombramiento.

Quinta.—FORMA DE PRESENTACIÓN DE La DOCUMENTACIÓN A ACERCAR PARA La FASE DE CONCURSO

En el supuesto de la promoción interna, y cuando el sistema de selección sea lo de concurso-oposición, los/las aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud y, en todo caso antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, la documentación acreditativa de los méritos que aleguen de los establecidos en el correspondiente baremo, a través de original o copia compulsada, junto con una vida laboral actualizada expedida por la administración de la Seguridad Social, donde consten los períodos alegados como experiencia profesional.

Para la justificación de los méritos lo/la aspirante que deba acercar documentación procedente de otros organismos oficiales que no se la hubieran facilitado antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, deberá aportar, en el dicho plazo, la correspondiente solicitud o copia compulsada, junto con una declaración comprometéndose a presentarla en los dosid las siguientes a aquel en el que le fuera expedida. En todo caso no procederá la súa valoración si no fuera presentada antes de la fecha de la sesión de valoración del concurso.

El órgano de selección podrá solicitar que se complete o aclare a documentación presentada para justificar los méritos alegados, pero no pedir nueva documentación para acreditar méritos só alegados.

Como excepción, si el mérito que se alega es tener prestados servicios en el Ayuntamiento de Vigo, bastará con hacer constar en declaración jurada que se presentará junto con la solicitud y en la cual figure la fecha o fechas de inicio y finalización de los servicios al ayuntamiento y el departamento, servicio o unidad en la que se prestaron.

En el caso contrario se deberá acercar la correspondiente certificación de los servicios prestados por parte del/la aspirante.

Sexta.—PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Vigo, y se presentarán en el Registro General en el plazo de los 20 días naturales a partir del siguiente a aquel en el que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado para personal funcionario sea por el turno libre o por promoción interna y laboral por el turno libre y anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, para personal laboral por el turno de promoción interna. La solicitud contendrá, por lo menos, los datos personales del/la solicitante, dirección, número de teléfono móvil, dirección de correo electrónico y la denominación de la plaza convocada a cual optar, junto con una copia simple del DNI y justificación del pago de los derechos de examen. Para el caso de presentación telemática de la instancia, mediante el formulario en la página web del ayuntamiento (<http://www.vigo.org>), lo/la aspirante podrá autorizar expresamente la consulta de los datos de su DNI, NIE y, de este modo, estará exento de la presentación de la copia del mismo.

No obstante, a cara descubierta a axilización en la formación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, recoméndase a los aspirantes que presenten la su solicitud en otros Registros o a través de correo postal en la forma establecida reglamentariamente, para que adelanten copia de la solicitud con el serlo del registro de origen o, en su caso, con el serlo con la fecha de presentación en correos a través del número de fax 986225226 o al correo electrónico ofi.personal@vigo.org, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias. Las solicitudes que se presenten en la Oficina de Correos deberán entregarse en un sobre abierto para que sean selladas y datadas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

En ningún caso, la presentación del pago de la tasa por derechos de examen suponerá la substitución del trámite de presentación de solicitud. Así mismo, el pago de los derechos de examen dentro del plazo reglamentario de presentación de solicitudes, no podrá ser objeto de enmienda y determinará la exclusión del/la aspirante.

Los modelos normalizados de solicitud estarán a disposición de las y de los solicitantes en el Servicio de Información sito en la Casa del Ayuntamiento y en la página web municipal (<http://www.vigo.org>).

Así mismo, también se podrán presentar en las demás formas que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Las solicitudes suscritas por españoles en el extranjero se podrán cursar en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al organismo competente.

En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por la que se presenta lo/la aspirante cuando se convoque conjuntamente (libre, promoción interna o reserva para aspirantes con discapacidad).

Cuando sea necesario a adaptación de tiempos, se llevará a cabo de conformidad con el dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, del 9 de xuño por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad y normativa de concordante aplicación, debiendo ser solicitada por los/as aspirantes.

Sétima.—ADMISIÓN

Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses la Xunta de Gobierno Local adoptará acuerdo en que se apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos/las y excluíde los/las con los motivos de la exclusión, así como el lugar y fecha de la realización de las pruebas y la designación del órgano de selección.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de Editos de la Corporación, así como en la página web del ayuntamiento, y contenerá la indicación de que las listas certificadas completas de admitidos y excluíde los están expuestas al público en el dicho Tablero de Editos junto con la composición del órgano de selección. Concédese ese un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para la corrección, por parte de quién fuera excluíde/la, de los defectos a que alude el art. 71 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del réxime xurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, o la súa no inclusión expresa, así como para promover la recusación de los miembros de los órganos de selección. La publicación de la dicta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante para los efectos de posibles impugnacións y recursos, de conformidad con el previsto en la invocada ley.

La lista provisional se elevará la definitiva por el transcurso del plazo de reclamacións, si no las hubiera. En el caso contrario, se expondrá de nuevo la lista definitiva, en el incluso lugar que la provisional, así como la resolución de las solicitudes de abstención o recusación, sin necesidad de nuevo anuncio nos diarios oficiales, en un plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de reclamacións.

El hecho de figurar incluíde/la en la relación de admitidos/las no presupón que se les recoñeza a los/ás interesados/las la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo convocado, los cuáles deberán ser justificados documentalmente en el supuesto de que los/las aspirantes admitidos/las superen las pruebas selectivas.

Octava.—ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección deberá acordar en la sesión constitutiva el ún mero máximo de sesións, incidente que se recogerá en la correspondiente acta, y só se poderá ampliar por causa justificada mediante nuevo acuerdo, debidamente motivado.

8.1. Composición

El órgano de selección de las pruebas selectivas tendrá carácter colegiado y estará integrado por un mínimo de 5 miembros, un/una presidente/la, un/una secretario/a y tres vocales, así como los respectivos suplentes, nombrados por la Xunta de Gobierno Local a propuesta del concejal-delegado de la Área de Xestión Municipal, previa verificación técnica del cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no podrá ejercerse esta en representación o por cuenta de ninguno.

La composición de los órganos de selección será predominantemente técnica, y todos/las miembros/las deberán contar con un nivel de titulación o especialización igual o superior á exigida para el acceso á plaza; no podrá formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Correspóndelle á presidencia acordar las convocatorias de las sesiones comunes y extraordinarias, presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas, asegurar el cumplimiento de las leyes, dirimir con su voto los empates nos tenérmelos legalmente previstos, visar las actas y certificaciones de los acuerdos del órgano de selección y las demás que le otorgue la legislación vigente.

Lo/a secretario/a, que intervinirá con voz y sin voto, desempeñará funciones de asesoramiento legal al órgano de selección, custodia de los exámenes y actas, elaboración de actas de los acuerdos, informe y propuesta de resolución de las alegaciones y/o reclamaciones y recursos administrativos que se puedan presentar contra los actos y acuerdos del órgano de selección. Igualmente deberá realizar las funciones previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del réxime xurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999.

8.2. Asesores especialistas

El órgano de selección podrá contar con asesores/las especialistas para la realización de todas o alguna de las pruebas, estos/las colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de las súlas especialidades técnicas y deberán comparecer la título individual, con voz y sin voto, debiendo cumplir los requisitos que para a participación en condición de miembros de los órganos de selección establece la legislación vigente.

8.3. Asistencia técnico-administrativa

Los órganos de selección podrán contar, previa solicitud del/a Presidente/a al efecto, con la asistencia técnico-administrativa del personal del Servicio de Recursos Humanos, con funciones vinculadas al desarrollo e intención lóxística en la ejecución de los distintos ejercicios previstos. Las dichas funciones se ejercerán siempre de acuerdo con las instrucciones recibidas del órgano de selección, tras lo acuerdo adoptado por este en la sesión constituyente y documentado en la correspondiente acta.

8.4. Reglas de funcionamiento

8.4.1. Constitución del órgano de selección

Cada presidente/a convocará los demás miembros de su órgano de selección, con indicación del lugar, la fecha y la hora de constitución.

Para la válida constitución del órgano de selección para los efectos de la realización de las distintas pruebas, deliberaciones, cualificaciones y adopción de acuerdos, se requerirá, en cualquiera caso, la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quien los substitúa, y más la mitad, cuando menos, de los vocales integrantes.

En el caso de vacante por ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, lo/a presidente/a será substituídell/a, segundo el dispuesto en la resolución que lo/la nombró. En caso de que tampoco pueda concurrir la persona sustituta, le corresponderá la presidencia del órgano de selección al vocal de mayor antigüedad y de más edad, de entre sus miembros.

En el caso de vacante por ausencia, enfermedad o cualquier otra causa legal, lo/a secretario/a será sustituido/la, segundo el dispuesto por el órgano que lo/la nombró. En caso de que tampoco pueda concurrir la persona sustituta, corresponderá la función de secretario a uno de los vocales, talo acuerdo adoptado por el órgano de selección en la primera sesión luego de laús a constitución.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan á Administración, sin prexuízo de que esta, de ser el caso, pueda proceder la súa revisión, conforme lo previsto en el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del réxime xurídico de las administracions públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra las resoluciones y actos del órgano de selección y sus actos de trámite cualificados, poderán interponerse los recursos que legalmente procedan en derecho.

El órgano de selección adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios de los/de las aspirantes con discapacidad, de forma que se garantice la igualdad de oportunidades con los demás participantes, nos tener establecidos en la normativa vigente.

8.4.2. Ausencias temporales de los miembros del órgano de selección

Una vez constituído válidamente el órgano de selección, cuando algún/alguna de sus miembros se ausente durante la realización o corrección de las pruebas, lo/a secretario/a lo hará constar en la correspondiente acta.

Si la ausencia tiene lugar durante la corrección mediante lectura pública de un ejercicio, lo/a secretario/a deberá hacer constar expresamente tal circunstancia en el acta; lo/la vocal ausente no podrá otorgar puntuación al ejercicio realizado.

8.4.3. Abstención y recusación

Los/las miembros/las del órgano de selección se deberán abstener de intervenir, y se lo notificarán al órgano que los designe, cuando concurren en ellas/las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del réxime xurídico de las administracions públicas y del procedimiento administrativo común, lasí cómo cuando realizaran tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivos de acceso en los cinco años inmediatamente anteriores á publicación de esta convocatoria, de acuerdo con al dispuesto en el artículo 13.2 del Real decreto 364/1995, del 10 de marzo, del Reglamento general de ingreso.

Lasí incluso, las personas interesadas poderán recusar los/las miembros/las del órgano de selección cuando, a su xuízo, concorra en ellos/las alguna de las circunstancias previstas en el parágrafo anterior, conforme al establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del réxime xurídico de las administracions públicas y del procedimiento administrativo común.

8.4.4. Publicidad

Todas las actuaciones del órgano de selección se habían publicado en el tablero de editos de la corporación y en el de anuncios del lugar donde se lleven a cabo las pruebas, lasí cómo en la páxina web del ayuntamiento.

8.4.5. Propuesta de nombramiento

El órgano de selección no podrá propoñer el acceso á condición de funcionario o declarar que superaron las pruebas un número de aspirantes superior al de las plazas que se convocan, agás cuando lasí lo determine la propia convocatoria.

Con todo, siempre que los órganos de selección propusieran el nombramiento de igual número de aspirantes que lo de plazas convocadas, y con fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados/las, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano que convoca podrá requerir del órgano de selección complementaria de aspirantes que sigan los/las propuestos/las, para su posible nombramiento como funcionarios/las de carrera o personal laboral hizo, nos tener del establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TREBEP).

8.4.6 Derechos económicos de los miembros del órgano de selección

A categoríla de cada órgano de selección, y los conseqüentes derechos económicos por la asistencia ás distintas sesiones, se regularán por el dispuesto en el Real decreto 462/2002, del 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los derechos económicos de los asistentes a los órganos de selección, técnicos especialistas y administrativos, se regirán tamén por el dicho real decreto, y percibirán la misma cantidad cá corresponsal a un vocal, siempre que la súa asistencia fuera requerida por el presidente/la del citado órgano y lasí conste expresamente en el acta.

Estas mismas normas regirán en cuanto á determinación del número máximo de asistencias para cada proceso selectivo, que determinará el presidente del órgano de selección, una vez con elñecido elún mero de aspirantes admitidos/las.

Las asistencias devengarase por cada sesión realizada, con independencia de se esta se extiende a más de un día. En caso de que en un mismo día se realice más de una sesión, devengarase únicamente una asistencia.

Se deberá determinar en la sesión constitutiva, con constancia expresa en el acta, un número máximo de sesiones, a determinar por el órgano de selección en función del número de aspirantes presentados/las.

Novena.—COMIENZO DE Los EJERCICIOS

El comienzo de los ejercicios deberá anunciarse con 15 días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablero de Editos de la Corporación, atrasándose la fecha de inicio de las pruebas para cumplir el dicho plazo se fuera preciso.

Los ejercicios y las pruebas se practicarán en llamamiento único. La no presentación de un/de una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado/la, determinará automáticamente el decaermento de su derecho a participar en el incluso ejercicio y nos sucesivos, quedando excludel/la, en consecuencia, del procedimiento selectivo. Deberán presentarse para a realización de cada ejercicio provistos/las del DNI, NIE o documento fidedigno acreditativo de laús a identidad, la xuízo del órgano de selección, lasí cómo de los medios materiales adecuados y necesarios para laápr ctica de las pruebas.

En los concursos-oposiciones relativos la plazas reservadas para la promoción interna se comenzará por la fase de concurso. El órgano de selección se reunirá con la antelación necesaria para que se cumpla la fecha de realización de los ejercicios y pruebas.

La cualificación de la fase de concurso y de los ejercicios de la oposición, así como la relación de aprobados por orden de puntuación, se publicarán en el tablero de editos y en el de anuncios del lugar donde se realicen, así como en la página web municipal.

Décima.—SISTEMAS DE SELECCIÓN

Con carácter general establécese la oposición libre, agás para el turno de promoción interna, para a cuál se establece el sistema del concurso-oposición.

Cuando el sistema de selección sea el concurso-oposición, se regirá por las siguientes normas:

10.1. Fase de oposición:

Agás que por disposición legal, reglamentaria o en las bases especificadas se desnudoñla otra cosa, la fase de oposición constará comoím nimo de 2 ejercicios, uno teórico y otro práctico.

El ejercicio teórico se realizará con carácter general por escrito y se referirá a los temas que se inclúan en el temario común anexo la estas bases se fuera de aplicación y, al temario especificado que se inclúy tamén cómo anexo, en las bases especificadas de cada convocatoria. Lasí incluso, el órgano de selección poderá acordar la lectura de los ejercicios por los/las aspirantes una vez finalizada a súa realización, siempre en sesión pública; en caso de que el ejercicio sea eliminatorio lo/la aspirante que no acuda á lectura pública será declarado no apto/la y, por lo tanto, eliminado/la del proceso selectivo.

La forma de practicarse el ejercicio será acordada por el órgano de selección en cada caso, en función de las características de la plaza y el previsto en las bases especificadas de cada convocatoria. Si el ejercicio fuera tipo test, deberá referirse a los temas que integran el temario común correspondiente al grupo de titulación de la plaza que se oferta, si fuera de aplicación, y a los temas específicos de la convocatoria, incluíde los cómo Anexo en las bases especificadas.

En el ejercicio práctico el órgano de selección poderá propoñer los casos prácticos que se señalen en las bases especificadas de cada convocatoria, siempre relacionados con las materias del temario especificado, y con base en ellos, establecer la súa duración, sin prexuízo del que pueda establecerse en las bases especificadas. Lasí incluso, cuando las características de este ejercicio requiera el uso de lexislación, no se permitirá lo manejo de textos comentados ni libros de formularios.

La solución de los casos prácticos, o cuando menos los criterios paraúla s a avaliación, deberán ser fijados por el órgano de selección antes de se iniciar el examen, y constar en la correspondiente acta.

Tamén se poderá realizar una prueba de informática y/o con elñecemento de idiomas oficiales de la Unión Europea, adecuada al nivel de titulación y funciones de la plaza, y que figurará en las bases especificadas.

Además se realizará una prueba de conñel ecemento de la lengua gallega, que fijará el órgano de selección atendiendo á categoría s funciones de la plaza, sin prexuízo del establecido reglamentariamente o, en las bases especificadas de cada convocatoria.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten en el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, posuir el título CELGA o equivalente debidamente homologado, correspondiente al nivel de estudios exigido para participar en las pruebas selectivas de que se trate, según la Orden del 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conñel ecemento de la lengua gallega (Anexo I) a los que se le asignarán 2 puntos. Para disfrutar de la dicta exención, las/los aspirantes deberán, o bien hacer constar en la súa solicitude de admisión ás pruebas de que se trate, que están en posesión del CELGA correspondiente á plaza á que optan, o bien acercar en el plazo reglamentario de presentación solicitudes, copia simple del dicho título o equivalencia correspondiente, con independencia de que, por el órgano de selección, le sea requerido su original antes de la realización de la prueba de conñel ecemento del idioma gallego.

Los ejercicios teóricos y prácticos se calificarán con un máximo de 10 puntos cada uno, quedando eliminado quien no obteña un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La prueba de informática se calificará con un máximo de 2 puntos, y la/el aspirante que no obteña un mínimo de 1 punto está obligado/a participarla en el primero curso que realice el ayuntamiento, el fin de obtener la debida capacitación, agás que en las bases especificadas se desnudoña otra cosa.

La prueba de conñel ecemento de idioma gallego, y en su caso, la de idiomas oficiales de la Unión Europea, se calificarán con un máximo de 2 puntos.

La/el aspirante que no obtuviera 1 punto, comoím nimo, en la prueba de idioma gallego, deberá participar en el primero curso de idioma gallego que realice la Secretaría General de Política Lingüística u organismo autonómico competente, con el fin de obtener la debida capacitación.

La puntuación obtenida por el/la aspirante en la fase de concurso no poderá exceder del 40% del total de la puntuación máxima asequible en la fase de oposición.

La suma de las puntuacións obtenidas en la fase de concurso -con el límite expuesto en el párrafo anterior-, en los ejercicios de la oposición y en las pruebas de conñel ecemento de informática y de la lengua gallega, suponerá la puntuación total de la prueba selectiva, que servirá para elaborar la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será el promedio aritmética de las cualificacións de todos/las miembros/las del órgano de selección asistentes á sesión. No se tendrán en cuenta a puntuación máis alta y la máis baja (só una de ellas en caso de empate), siempre que entre ellas exista una diferencia de 3 puntos o máis.

Según los grupos a lo que pertenezcan las plazas, el ún mero de temas para turno libre será comoím nimo el siguiente, de conformidad con el dispuesto en el artículo 8 del Real decreto 896/1991, del 7 de xuño:

— Subgrupo A1: 90 temas.

— Subgrupo A2: 60 temas.

— Subgrupo C1: 40 temas.

— Subgrupo C2: 20 temas.

— Agrupaciones profesionales: 10 temas.

Para el turno de promoción interna, establece el siguiente número mínimo de temas:

— Subgrupo A1: 72 temas.

— Subgrupo A2: 48 temas.

— Subgrupo C1: 15 temas.

— Subgrupo C2: 8 temas.

— Agrupaciones profesionales: 5 temas.

Si los exámenes no fueran corregidos al final de la prueba, se introducirán en un sobre que se cerrará y sellará; sobre lo precinto firmarán todos los miembros del órgano de selección presentes, así como, siempre que fuera posible, un número similar de aspirantes. Lo sobre quedará bajo la custodia del/a secretario/a paraúla s la apertura al inicio de la sesión en que se corrijan.

La orden de puntuación de los miembros del órgano de selección será la que este acorde con anterioridad á corrección de los ejercicios, y deberá hacerse constar en el acta.

Los miembros del órgano de selección só poderán calificar los exámenes en que tuvieran una intervención directa en la súa corrección, de acuerdo con al dispuesto en la base 8.4.2.

En el caso de empate, el desempate se resolverá a favor del/la aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate, por lo que obtuviera mayor puntuación en el epígrafe de conñel ecementos o experiencia profesional. De seguir persistiendo el empate, a/lo de mayor edad.

En aquellos ejercicios en los que sea preciso establecer una orden de actuación de los/las aspirantes, el órgano de selección antes del primero ejercicio de la oposición y en sesión pública, efectuará el sorteo para establecer la dicha orden.

Décimo primera.—CALENDARIO PARA La REALIZACIÓN DE Las PRUEBAS

Para su inicio se estará al dispuesto en la base novena.

Entre a realización de cada uno de los ejercicios de la oposición (exclúide los los no eliminatórios) deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 40 días.

Una vez comenzados los ejercicios de los procesos selectivos, no será obligatoria a publicación de los sucesivos anuncios de realización de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación por el órgano de selección en la dirección web municipal (<http://www.vigo.org>), en el tablero de editos de la casa del ayuntamiento y, de ser el caso, en los locales o instalaciones donde se realizara la prueba anterior, con por lo menos 12 horas de antelación al inicio cuando se trate del incluso ejercicio, y de 24 horas si é un nuevo.

Décimo segunda.—TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

A selección por este turno se regirá por las mismas bases que en el turno libre con las siguientes especificidades:

12.1. La promoción interna consiste en el ascenso desde cuerpos o escalas de un subgrupo de titulación a otro del inmediato superior, o en el acceso a cuerpos o escalas del incluso grupo de titulación, siempre que se trate de plazas de contenido similar y se haga constar en las convocatorias especíquedas. En cualquiera caso la promoción interna se regirá por el dispuesto en el artículo V del Real decreto 364/1995, del 10 de marzo, del Reglamento general de ingreso y normativa de concordante aplicación.

12.2. Réxime de promoción interna:

la) Poderán participar en las pruebas de promoción interna el personal municipal encuadrado en el Plantel de este ayuntamiento, que no se encuentre en situación administrativa de suspensión firme, siempre que teñan una antigüedad de cuando menos 2 años en el cuerpo o escala á que pertenezcan, elíd la de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de participación, y posuir a titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

b) Establécese como sistema de promoción el concurso-oposición, agás que por imperativo legal se exija otro.

c) En la fase de concurso regirá el siguiente baremo, agás que legalmente se exija otro o que en las bases especíquedas se establezca otro diferente:

1.—Antigüedad. Por cada año o, después del primero año una fracción superior a seis meses, integrado en el grupo o escala de origen: 0,30 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

2.—Por participación en cursos impartidos por el Instituto Nacional de Administración Pública, Escuela Gallega de Administración Pública, cursos oficiales derivados del cumplimiento de los acuerdos de formación continua de administraciones públicas (I, II, III e IV AFCAP), dentro de su labor de formación y capacitación permanente del personal, Academia Gallega de Seguridad Pública (AGASP) u otros organismos oficiales competentes para impartir los cursos, cursos incluye los en los planes anuales de formación del ayuntamiento, siempre que el certificado de asistencia lo expida el ayuntamiento y cursos impartidos por colegios profesionales y centros homologados.

Si se trata de personal de oficios también computarán cómoém rito los cursos impartidos por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) u organismo que el substitúa en las distintas comunidades autónomas siempre que teñan relación directa con las funciones del puesto a lo que se aspira. Lasí incluso, también poderán evaluarse los impartidos por otros organismos oficiales competentes para impartir los cursos propios de cada

oficio y los derivados de los acuerdos nacionales de formación continua (FORCEM) impartidos por sindicatos o confederación de empresarios, siempre y cuando teñan relación con las funciones del puesto a lo que se aspira.

- Por cada curso de 60 horas de duración, o en su defecto 10 jornadas comoím nimo: 0,60 puntos.
- Por cada curso entre 30 y 59 horas de duración o en su defecto de 5 a 9 jornadas: 0,40 puntos.
- Por cada curso entre 10 y 29 horas de duración o en su defecto entre 2 y 4 jornadas: 0,20 puntos.
- Por cada curso en el que no se especifique a duración, o inferior a dúilas jornadas: 0,10 puntos.

Los cursos de conñel ecemento del idioma gallego se evaluarán de la siguiente manera:

- Por superar el curso o validación de iniciación/CELGA 3: 0,25 puntos.
- Por superar el curso o validación de perfeccionamiento/CELGA 4, o curso básico de lenguaje xurídicoadministrativa: 0,50 puntos.
- Por superar el curso de lenguaje xurídico-administrativo promedio: 0,75 puntos.
- Por superar el curso de lenguaje xurídico-administrativa superior: 1 punto.

Se puntuará só el superior alegado y justificado cómoém rito.

En el caso de centros o cursos homologados, en la certificación que lo/la aspirante presente dentro del plazo para esto establecido, deberá constar la resolución expresa de homologación.

Para que los cursos puedan ser evaluados deberán tener relación directa con las funciones de los puestos a los que puedan ser adscritos los titulares de la plaza, relación que establecerá motivadamente el Órgano de Selección en la sesión en la que teña lugar a valoración de los méritos de los/las aspirantes en la fase de concurso.

En las convocatorias especificadas poderá figurar la relación de cursos con pleno derecho a poder ser evaluados.

La puntuación máxima por este apartado no poderá exceder de 3 puntos.

3.—Titulaci3ns académicas:

3.1.—Por estar en posesi3n de titulaci3n superior á exigida para el acceso á plaza: 1 punto. (S3 se puntuará una cómoám ximo).

3.2.—Por estar en posesi3n de otras titulaci3ns del incluso nivel que lo exigido para el ingreso en la plaza comoím nimo, exclúide la la que sirvió para obtener la que se alega comoém rito, siempre que teña relación directa con las funciones de los puestos a los que se pueda adscribir la plaza segundo la RPT vigente: 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado no poderá exceder de 2 puntos.

d) Fase de oposici3n.

Se aplicarán las mismas previsi3ns que en el turno libre.

No obstante, los ejercicios de los aspirantes por este turno estarán dirigidos preferentemente a comprobar lo con eñeefecimento de la plaza á que se aspira promocionar, por lo que elún mero mínimo de temas será el previsto en la base X, apartado 1).

Por este turno no se realizarán exámenes de conñeel eceemento de idioma gallego, agás que las bases especificuedas establezcan el contrario.

Los aspirantes provenientes de este turno tendrán preferencia para elegir destino, entre las vacantes existentes.

Décimo Tercera.—PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Toda vez que las/los aspirantes para tomar parte en las pruebas so precisan manifestar en la súa instancia que reúnen todas y cada una de las condicions exigidas en la base IV anterior –agás el D.N.I., la carta de pago de los derechos de examen y los documentos que justifiquen losém ritos que deban ser tenidos en cuenta en la fase de concurso- los/las aspirantes propuestos/las para ocupar las plazas convocadas acercarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de 20 días naturales contados desde que se haga pública a relación de aprobados, los documentos que justifiquen las condicions de capacidad y demás requisitos contenidos en la base 4^a.

La xustificación de las condicions de los aspirantes se acreditarán con la siguiente documentación: las de los apartados la) y b) mediante fotocopia del DNI o tarjeta acreditativa de laús a identidad en el caso de extranjeros, debidamente compulsados por ambos lados; la del apartado c) y d) con el título oficial o copia autenticada, y en su defecto, resguardo de haber efectuado el depósito para obtener lo (en el caso de titulacions expedidas por organismos extranjeros deberá acercarse certificación del Ministerio de Educación, Cultura e Deporte en la que se haga constar la súa equivalencia con la exigida para el acceso); la del apartado y) deberá acreditarse a través de la superación del corresponsal reconeefecimento médico que contará, con carácter general, con la amplitud necesaria para acreditar que no padece enfermedad o defecto físico que le impida el desarrollo de las funciones del cargo, y sin prexuízo de las pruebas concretas que puedan exigirse en las bases especificuedas de cada convocatoria. Si no se exigiera el anterior requisito, lo/la aspirante deberá acercar certificado médico oficial para el efecto; las de los apartados f) y g) con declaración jurada.

Si dentro del plazo indicado las/los aspirantes propuestos no habían presentado a documentación o no reunieran los requisitos exigidos no poderán ser nombrados/las, sin prexuízo de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad.

Quien tuviera a condición de empleado/a público/a está exento/la de presentar la documentación acreditativa de condicions y requisitos ya acreditados en el momento de laús a toma de posesión, substituíndoa por un certificado al efecto del organismo en el que prestó sus servicios, salvo que sea en el Ayuntamiento de Vigo que se fará de oficio.

Décimo Cuarta.—PERÍODO DE PRÁCTICAS Y CURSOS SELECTIVOS

En las convocatorias especificuedas se podrá contemplar la realización de un período de prácticas o de un curso selectivo por parte de los/las aspirantes aprobados, durante lo cuál serán nombrados /las funcionarios/las enápr cticas.

Por resolución motivada del órgano que convoca los/las aspirantes que no superen el período de prácticas o curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de cualificación previsto en la convocatoria, perderán todos sus derechos a ser nombrados/las funcionarios/las de carrera.

Poderán incorporarse, en todo caso, al curso inmediatamente siguiente que se realice con la puntuación asignada al último de los participantes en aquel. De no superarlo tampoco, perderán todos sus derechos a ser nominados funcionarios de carrera.

Décimo Quinta.—NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo y el período de prácticas o curso selectivo, de ser el caso, los/las que lo superen serán nombrados/las funcionarios/las de carrera.

Los nombramientos se publicarán en el Diario Oficial de Galicia.

Décimo Sexta.—TOMA DE POSESIÓN

A formalización de la toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes a partir de la publicación del nombramiento de los/las interesados/las en el Diario Oficial de Galicia, de conformidad con el dispuesto en el artículo 60.c) y) de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia.

Quien no lo haga sin causa justificada será declarado/la en situación de cesante y consecuentemente decaído/la en su derecho a ser nombrado/a funcionario/la de carrera por falta de materialización de la toma de posesión en el plazo otorgado para el efecto, pudiendo procederse por el órgano municipal competente al nombramiento del siguiente aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, siempre que teñila superado la totalidad de ejercicios integrantes de la oposición.

Previamente deberán prometer o jurar el cargo en la forma establecida en la legislación vigente, según acta de toma de posesión, esixíndose además, en el caso de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local, el compromiso de llevar armas.

En la diligencia de toma de posesión se hará constar la manifestación del/la interesado/la de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público y que no realiza actividad personal incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, así como no encontrarse percibiendo pensión de xubilación, jubilación u orfandad, por derechos pasivos o por cualquiera réxime de la Seguridad Social, público y obligatorio.

Si la persona interesada viñese desarrollando actividades incompatibles con la condición de funcionario público, deberá optar expresamente por una de ellas dentro del plazo establecido para la toma de posesión, nos tener del dispuesto en la ley 53/1984, del 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, y demás normativa de concordante aplicación; en el supuesto de tener la condición de funcionario/a público/la o personal laboral de otras Administraciones Públicas, deberá acreditar la declaración de la situación administrativa que proceda, de manera tal que no se incurra en supuestos de incompatibilidad, y a los efectos de garantizar la correcta toma de posesión y te conseguí ingreso en el empleo público.

Décimo Sétima.—INCIDENTES

Las convocatorias y lasús las bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas y de la actuación de los tribunales poderán ser impugnadas por las y por los interesados en los casos, tenérmelos y forma que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del réxime xurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999; Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del réxime local, así cómo en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la xurisdicción contencioso-administrativa.

Además, contra los acuerdos de los Órganos de Selección, los/las aspirantes podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a fecha de la publicación en la página web municipal y en el Tablero de Editos.

El plazo quedará suspendido se lo/la aspirante solicita que se le devuelva el expediente, por el plazo que transcurra entre la solicitud y el día en el que se le devuelva el expediente, estableciéndose el plazo máximo de suspensión en 10 días hábiles.

Las reclamaciones deberán ser resueltas por el órgano de selección, previa a emisión de informe por parte del Secretario/a del mismo, debiendo ser publicadas en la página web municipal y en el tablero de edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación a los/las reclamantes. La publicación se efectuará junto con el anuncio del lugar y fecha de celebración del siguiente ejercicio (salvo que sea el último).

Contra la desestimación de las reclamaciones indicadas se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que designó al tribunal (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de la notificación o publicación.

La provisión de las plazas reservadas para personas con discapacidad se realizará de la forma más idónea a las necesidades de estas, con la finalidad de garantizar el acceso a la función pública. De este modo, será el órgano de selección el que determine el contenido y alcance de las pruebas selectivas a realizar nos tener del establecido en las bases, tal como asesoramiento por especialistas en la materia, si fuera necesario, y de conformidad con el temario que se incorpora como anexo a las bases especificadas de cada una de las plazas ofertadas, con la necesaria adaptación de tiempos y medios exigida por la discapacidad de los/las aspirantes.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para garantizar la transparencia de la selección, procurando, en el promedio del posible, el anonimato de los/las aspirantes durante la realización y corrección de las pruebas selectivas.

Así mismo, el órgano de selección podrá declarar durante el transcurso del proceso selectivo como excluido los la aquellos aspirantes que hagan uso de cualquier actuación fraudulenta en los ejercicios de las pruebas selectivas.

Durante el desarrollo de las pruebas, podrá el órgano de selección solicitar de los/las aspirantes las aclaraciones complementarias que estime precisas.

En la totalidad de las plazas reservadas a promoción interna exclusivamente del subgrupo C2 al C1 se exigirá a titulación establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), o una antigüedad de 10 años en el cuerpo o escala del subgrupo C2.

Sin perjuicio del que se establezca en las Leyes de Función Pública que se dicten en su desarrollo, el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público (TREBEP), permite, tanto la promoción interna vertical a cuerpos o escalas pertenecientes a un subgrupo o grupo de titulación superior, como la promoción interna horizontal a cuerpos o escalas dentro del mismo subgrupo profesional, siempre que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y se cumplan los requisitos legalmente exigidos por la normativa en materia de función pública que resulte de aplicación.

Respeto de la carrera profesional de los funcionarios públicos, resultará de aplicación el contenido de los artículos 75 al 85 de la Ley 2/2015, del 29 de abril, del empleo público de Galicia, que establece que el personal funcionario de carrera fará efectivo su derecho á promoción profesional a través de las siguientes modalidades de carrera profesional:

- la) Carrera horizontal, que consiste en el ascenso de grado y de categoría profesional sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, nos tener que se establezcan reglamentariamente en desarrollo de los principios contemplados en esta sección.
- b) Carrera vertical, que consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo por los procedimientos de provisión establecidos en la propia ley.
- c) Promoción interna vertical, que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un subgrupo al grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no teña subgrupo, la otro superior, conforme al establecido en esta sección.
- d) Promoción interna horizontal, que consiste en el acceso la otro cuerpo o escala del incluso subgrupo o grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que este no teña subgrupo, conforme al establecido en esta sección.

B) Personal laboral

Regirán las bases del personal funcionario con las siguientes modificaciones:

- la) Modifícase la base 1ª, que queda redactada así:

I.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

A provisión de plazas de trabajo vacantes en el plantel laboral del Ayuntamiento de Vigo, que se acuerda ofertar en el año 2012 a través de convocatoria pública y que son las siguientes:

Personal laboral : 7 plazas (1 de Capataz y 6 de oficial de oficios)

CAPATAZ: 1 plaza, nivel de titulación: Bachillerato Superior o equivalente	
Nº de plazas	Turno
1	1 Promoción Interna
OFICIAL DE OFICIOS: 6 plazas, nivel de titulación: Graduado Escolar, FP-1 o equivalente	
Nº de plazas	Turno

3	Oficial conductor			3 Promoción Interna
2	Oficial jardinero			2 Promoción Interna
1	Oficial Instalación Municipales			1 Promoción Interna

b) Las bases 13ª, 15ª y 16ª, substitúense por la siguiente:

Décimo Tercera.—CONTRATACIÓN

Una vez aprobada la propuesta por el órgano competente (Junta de Gobierno Local), notificaráselles ós/ás interesados/las para que suscriban sus contratos laborales fijos en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente á notificación del acuerdo.

Quien no lo suscriba sin causa justificada será declarado/la en situación de cesante y consecuentemente decaerá en su derecho a acceder al puesto de trabajo por falta de materialización de su derecho a ser contratado/la en el plazo otorgado para el efecto, pudiendo procederse por el órgano municipal competente al nombramiento y te conseguí contratación del siguiente aspirante con mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, siempre que teña superado la totalidad de ejercicios integrantes de la oposición.

Previamente habían debido tener presentada en el Servicio de Recursos Humanos toda la documentación exigida en la base 4ª en relación con la décimo segunda, en el plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aspirantes aprobados/las en el tablero de anuncios.

En el contrato se hará constar la manifestación de la persona interesada de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, y que no realiza actividad personal remunerada, así como no encontrarse percibiendo pensión de jubilación, jubilación u orfandad por derechos pasivos de cualquiera réxime de la Seguridad Social público y obligatorio. En el supuesto de tener la condición de funcionario/a público/la o personal laboral de otras Administraciones Públicas, deberá acreditar la declaración de la situación administrativa que proceda, de manera tal que no se incurra en supuestos de incompatibilidad, y a los efectos de garantizar la correcta toma de posesión y te conseguí ingreso en el empleo público.

OTRAS DISPOSICIONES COMÚNS

Todas las referencias que en las bases para cubrir plazas de funcionarios/las se efectúen “la personal funcionario” se entenderán referidas a personal “laboral” y las que se hagan a grupo “de titulación” la equiparado “al grupo de titulación”.

En virtud de la equiparación entre personal funcionario de carrera y laboral hizo prevista en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones económicas y sociales del personal ó servicio de de el Ayuntamiento de Vigo y de la existencia de personal funcionario y laboral hizo con cargo a idénticas plazas, todo el personal que ocupe una plaza en propiedad en cualquiera de los dos réximes, poderá participar con los mismos derechos en las pruebas selectivas derivadas de esta oferta, quedando en la situación administrativa que proceda en la plaza de origen, previa declaración al efecto por el órgano municipal competente, nos tener del establecido en la lexislación vigente, sin prexuízo de conservar la súa condición actual a título personal a extinguir.

Las/los candidatos/las que en el habiendo superado el proceso selectivo aprobarán todas las pruebas de la fase de oposición para ingreso en los correspondientes grupos, cuerpos o escalas, formarán parte de una lista de sustituciones para los efectos de poder ser nombrados o contratados cómo personal interino o laboral respectivamente, nos tener del establecido en los criterios de xestión de la listas de reserva del Ayuntamiento de Vigo vigentes, y normativa de concordante aplicación.

ANEXO

Agás que en las bases especíquedas se indique otra cosa, existirá un grupo de temas comúns para todas las pruebas derivadas de la oferta, según el grupo de titulación -o la súa equivalencia en el caso del personal laboral-, y que serán 8 temas para el Subgrupo C1, 4 temas para el Subgrupo C2, y 3 temas para el Subgrupo transitorio Y, tal como se enumeran de sucesivo:

GRUPO C DE TITULACIÓN: SUBGRUPO C1

Tema 1.—Referencia a los principios generales y contenido de la Constitución Española de 1978 y del Estatuto de Autonomía de Galicia.

Tema 2.—Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Organización central. Organismos públicos, organismos autónomos. Entidades públicas empresariales.

Tema 3.—La Xunta de Galicia y su presidente. El Parlamento de Galicia. Control parlamentario de la acción del Gobierno. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.—El municipio. El término municipal. La poboación. Consideración especial del veciño. El empadronamiento.

Tema 5.—Organización y competencias municipales.

Tema 6.—Derechos y deber de los empleados públicos locales. Faltas y sanciones. El procedimiento disciplinario.

Tema 7.—El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y saída de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 8.—Principios presupuestarios en la Ley reguladora de haciendas locales.

GRUPO C DE TITULACIÓN: SUBGRUPO C2

Tema 1.—Referencia a los principios generales y contenido de la Constitución Española de 1978 y del Estatuto de Autonomía de Galicia.

Tema 2.—El municipio: Concepto y elementos. Breve referencia á organización y competencias municipales.

Tema 3.—Derechos y deber de los empleados públicos locales. Faltas y sanciones. El procedimiento disciplinario.

Tema 4.—El procedimiento administrativo local. El registro de entrada y sanate la de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicacions y notificaciones.

GRUPO DE TITULACIÓN: TRANSITORIO Y Tema

1.—Breve referencia al significado de la Constitución y al Estatuto de Autonomía de Galicia.

Tema 2.—El municipio: concepto y elementos. Breve referencia á organización y competencias municipales.

Tema 3.—Derechos y deber de los empleados públicos locales. Faltas y sanciones. El procedimiento disciplinario.

El tema 3 para los subgrupos C2 y transitorio Y, en caso de que se trate de pruebas para seleccionar personal laboral se sustituirá por el siguiente:

Tema 3.—Derechos y deber de los empleados según el Estatuto de los trabajadores. Faltas y sanciones, procedimiento sancionador del personal laboral según el Acuerdo regulador de condiciones económicas y sociales de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Vigo.

BASES ESPECÍQUEDAS

PERSONAL FUNCIONARIO

1.—ADMINISTRATIVO/La DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

I.—Número de plazas: 4 (Reservadas para el turno de promoción interna).

II.—Características

Enmarcada en el Grupo C de titulación, Subgrupo C1; escala, Administración general; subescala, administrativa. Estarán dotadas con las retribuciones básicas que legalmente corresponden al subgrupo C1 y las complementarias propias del puesto de trabajo a lo que resulten adscritas las plazas que se convocan.

Figurarán incluíde las en el réxime de dedicación exclusiva.

III.—Sistema de selección

Establécese lo de concurso-oposición, entre auxiliares de Administración general integrados/las en el subgrupo C2 de titulación, que cuenten cuando menos con una antigüedad de dos años en el cuerpo, escala o subescala de origen, ya sea funcionario de la subescala auxiliar administrativo/auxiliar servicios internos o personal laboral integrado en el Subgrupo C2 de titulación que desempeñy funciones de personal funcionario de auxiliar administrativo o auxiliar de servicios internos, acreditadas en acto administrativo al efecto (encargo de funciones).

La fase de concurso se evaluará de conformidad con el previsto en la base 12ª de las generales.

IV.—Condicions de los/de las aspirantes

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, las/los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachillerato Superior, FP II o equivalente, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, del 10 de xuño, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, regulados en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación, o contar con diez años de antigüedad integrados/las en la subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2 de titulación.

V.—Fase concurso

A avaliación de los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes en el turno de promoción interna se realizará de acuerdo con el baremo previsto en la base 12ª de las generales.

VI.—Ejercicios de la oposición

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el órgano de selección, la un cuestionario tipo test de 30 preguntas como ím nimo, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias que integran los programas de las bases especícuadas, que se determinará por el dicho órgano de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada, no se puntuarán las no contestadas. Se calificará con una puntuación de cero (0) la diez (10) puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Según ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Se desarrollará por escrito, durante lo período máximo de dúlas horas y consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-prácticos de carácter procedimental y administrativo que determinará el órgano de selección inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativo ás tareas administrativas propias de la subescala. Durante el desarrollo de esta prueba las y los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan proveídos. No se permitirá lo manejo de textos comentados, libros de formularios ni de dispositivos digitales. En este ejercicio se evaluará a aplicación razonada de los con elñecimientos teóricos á resolución de los problemas presentados. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante lo órgano de selección, en sesión pública y se puntuará de cero (0) la veinte (20) puntos; é necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de diez (10) puntos.

VII.—PROGRAMA ESPECÍQUEDO

Primera parte.—Derecho administrativo general

Tema 1.—El procedimiento administrativo. El deber de resolver y notificar. Ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 2.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 3.—El registro de entrada y sanaide la de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Notificaciones y publicaciones.

Tema 4.—La revisión de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Validación. Revisión de oficio. Declaración de lesividad.

Tema 5.— Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 6.—Los bienes de las entidades locales: clases. Réxime xurídico de los bienes de dominio público y patrimoniales. El inventario de bienes.

Tema 7.—Clases de empleados al servicio de las administraciones públicas. Derechos y deber de los empleados públicos.

Tema 8.—Réxime disciplinario e incompatibilidades de los empleados públicos: faltas y sanciones.

Segunda parte.—Derecho administrativo local

Tema 1.—Organización municipal. Competencias.

Tema 2.—Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Votaciones. Actas.

Tema 3.—Impugnacións y accións contra actos y acuerdos de las entidades locales.

Tema 4.—El presupuesto general de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Referencia ás bases de ejecución del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Tema 5.—Haciendas locales. Enumeración de los recursos de las entidades locales.

Tema 6.—Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—La administración electrónica. La Ley 11/2007 de acceso electrónico de los cidadáns a los servicios públicos. La calidad de los servicios públicos y de atención al cidadán.

2.—AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

I.—Número de plazas:

5 (Reservadas para el turno de promoción interna)

II.—Características

Enmarcada en el Grupo C, subgrupo C2; escala, Administración general; subescala, auxiliar. Estarán dotadas con las retribucións básicas que legalmente corresponden al subgrupo C2 y las complementarias propias del puesto de trabajo a lo que resulte adscrita la plaza que se convoca.

Figurarán incluíde las en el réxime de dedicación exclusiva.

III.—Sistema de selección

Establécese para todas ellas el concurso-oposición, entre subalternos/las de Administración general que cuenten cuando menos con una antigüedad de dos años en el cuerpo, escala o subescala de origen, ya sea funcionario de la subescala subalterna o personal funcionario o laboral hizo desempeño funcións de personal funcionario de subalterno. Así incluso poderán participar el personal funcionario y laboral hizo integrado en el subgrupo transitorio Y que desempeño funcións de personal funcionario de auxiliar administrativo acreditadas en acto administrativo al efecto (encargo de funcións) reservándose una de ellas para personas con discapacidad igual o superior el 33 %, de conformidad con el previsto en estas bases especíquedas y el establecido en las bases generales de la convocatoria derivada de la oferta de empleo público correspondiente al año 2012, debidamente acreditada nos tener y condicións señalados en las presentes bases generales y especíquedas. Para estos efectos, se computará cómo

antigüedad para poder participar en el procedimiento de promoción interna los nombramientos interinos acreditados una vez adquirida a condición de funcionario de carrera.

La fase de concurso se evaluará de conformidad con el previsto en la base 12ª de las generales.

IV.—Condicions de los/de las aspirantes

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, las/los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de xuño, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en la base 4ª de las generales.

V.—Ejercicios de la oposición

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el órgano de selección, la un cuestionario tipo test de 30 preguntas como ítem, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias que integran los programas de las bases especificadas (derecho administrativo general y local), que será determinado por el dicho órgano inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada. No se puntuarán las no contestadas. Se calificará con una puntuación de cero (0) la diez (10) puntos; é necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Según ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en desarrollar por escrito durante uno período máximo de 60 minutos un tema general señalado por el órgano de selección y que guarde relación con el contenido del programa.

Los aspirantes tendrán amplia libertad en el tocante á forma de exposición avaliándose los con elñecimientos del tema, el nivel de formación general y la claridad de la exposición. Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante lo órgano de selección, en sesión pública y se puntuará de cero (0) la diez (10) puntos. É necesario para aprobar obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

Tercero ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en una prueba de conñel ecementos de informática a nivel usuario de contornos operativos windows, linux o similares, manejo de herramientas de ofimática (open office o similar) y de utilidades básicas de internet en los dichos contornos (navegación, correo electrónico, etc), en el

tiempo que establezca el órgano de selección Se calificará la velocidad desarrollada (en atención al un mero de pulsaciones), la limpieza y exactitud de las tareas realizadas y la corrección que presenten estas, de conformidad con un baremo objetivo que establezca el dicho órgano antes de iniciarse el ejercicio, que deberá comunicarse a los aspirantes en el momento de comenzar la prueba e incluirse en la correspondiente acta.

La cualificación del ejercicio será de cero (0) la diez (10) puntos; queda eliminado/a lo/la aspirante que no obtenga un mínimo de cinco (5) puntos.

VI.—PROGRAMA ESPECÍQUEDO

(EXCLUSE E COMÚN PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C2, QUE FIGURA COMO ANEXO ÁS BASES GENERALES)

Primera parte.—Derecho administrativo general

Tema 1.—El procedimiento administrativo. El deber de resolver y notificar. Ejecución forzosa de los actos administrativos.

Tema 2.—Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 3.—El registro de entrada y sanaide la de documentos. Requisitos de la presentación de documentos. Notificaciones y publicaciones.

Tema 4.—La revisión de los actos administrativos. Actos nulos y anulables. Validación. Revisión de oficio. Declaración de lesividad.

Tema 5.—Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo.

Segunda parte.—Derecho administrativo local

Tema 1.—El empleado público local. Derechos y deber de los empleados públicos locales.

Tema 2.—Régime disciplinario e incompatibilidades de los empleados públicos: faltas y sanciones.

Tema 3.—Los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Votaciones. Actas.

Tema 4.—El presupuesto general de las entidades locales. Elaboración y aprobación. Referencia ás bases de ejecución del presupuesto. Las modificaciones de crédito.

Tema 5.—Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

3- INSPECTOR/A AUXILIAR DE OBRAS, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS

I.—Número de plazas: 1 (Reservada para turno de promoción interna)

II.—Características

Enmarcada en el Grupo C, subgrupo C2; Escala, Administración especial; subescala servicios especiales; Clase, cometidos especiales. Estará dotada con las retribuciones básicas que legalmente corresponden al Subgrupo C2, y las complementarias propias del puesto de trabajo a lo que resulte adscrita la plaza del/la aspirante. Figurará incluida en el régimen de dedicación exclusiva.

III.—Sistema de selección

Establécese lo de concurso-oposición libre entre personal municipal al servicio de la Corporación, integrado en el subgrupo Y de titulación, y que desempeñe funciones de inspección en dicho subgrupo acreditadas en acto administrativo al efecto (encargo de funciones) y que cuenten, por lo menos, con una antigüedad de dos años en el cuerpo, escala o subescala de origen y, que cumplan con los requisitos señalados en la base 12ª de las generales y de conformidad con el baremo previsto en las bases generales de la convocatoria derivada de la oferta de empleo público correspondiente al año 2012.

IV.—Condición de las y de los aspirantes

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, las/los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, del 10 de xuño, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de Educación.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en la base 4ª de las generales.

V.—Ejercicios de la oposición

Constará de dos ejercicios; uno teórico y un práctico.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que establezca el órgano de selección, un cuestionario tipo test de 20 preguntas como mínimo, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias que integran los programas de las bases especificadas, cuestionario determinado por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada, no se puntuarán las no contestadas. Se calificará con una puntuación de cero (0) la diez (10) puntos, y necesario é para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Según ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver un supuesto práctico propuesto por el órgano de selección, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionado con el contenido del temario especificado, relativos las tareas propias de la plaza, en el tiempo que aquel establezca. Los y las aspirantes deberán exponer este ejercicio ante lo órgano de selección en sesión pública. El órgano de selección podrá, al final de la exposición, solicitarle á/al aspirante cualquier aclaración que considere oportuna, sobre el supuesto práctico desarrollado. En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los con elñeamientos teóricos á resolución de los problemas prácticos presentados.

Este ejercicio se puntuará de cero (0) la diez (10) puntos; será necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

La cualificación de los dos ejercicios será de 0 a 10 puntos; queda eliminado lo/la aspirante que no obtenga cuando menos 5 puntos en cada uno de ellos.

VI.—TEMARIO

(EXCLÚESE EI COMÚN PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C2, QUE FIGURA COMO ANEXO ÁS BASES GENERALES)

Tema 1.—La inspección municipal: Objeto de las inspecciones. Facultades de los/de las inspectores/las.

Tema 2.—Instalacións de servicios: Condiciones generales de las obras. Profundidad de las conducciones.

Tema 3.—Registros y arquetas: Características de las tapas. Protección de cercos y tapas de registro.

Tema 4.—Sinalización y balización de las ocupacións con obras en la vía pública.: Criterios de la aplicación. Características generales de sinalización.

Tema 5.—Disposición de servicios,zanjas y reposicións de pavimentos: Criterios de disposición en calzada y beirarrúla. Replanteo.

Tema 6.—Zanjas: Saneamiento y abastecimiento. Ejecución de las zanjas.

Tema 7.—Reposición de pavimentos: Generalidades. Reposición de firmes.

Tema 8.—Pasajes permanentes: Concepto. Pavimentos.

4.—CONDUCTOR-BOMBERO

I.—Número de plazas: 2

II.—Características

Enmarcadas en el Subgrupo C2 de titulación, escala, administración especial; subescala, servicios especiales; clase, extinción de incendios; categoría, bombero. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2 de titulación y las complementarias propias del puesto de conductor-bombero.

III.—Sistema de selección

Establécese lo de oposición libre, de conformidad con el previsto en las bases generales y especificadas de la convocatoria derivadas de la oferta de empleo público correspondiente al año 2012.

Figurará incluida en el régimen de dedicación exclusiva.

IV.—Condicions d'ase de los aspirantes

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, los/as aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, del 10 de xuño, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación, y en posesión del carné de conducir de la clase C + Y, en la fecha de finalización del plazo reglamentario de presentación de solicitudes.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en la base 4ª de las generales.

Deberán presentar ante lo Órgano de Selección, en la fecha de realización del primero ejercicio (pruebas físicas), certificado médico expedido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio y, que no superará un máximo de tres meses desde la ú a expedición, al objeto de acreditar la aptitud física, y en el que se haga constar expresamente que lo/la aspirante reúne las aptitudes psicofísicas (condiciones físicas y sanitarias) necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en la correspondiente prueba de la oposición, lo que no excluirá las comprobaciones posteriores del que se refleja en el certificado médico. No se admitirán certificados que no se ajusten en la ú a redacción de estos conceptos (ANEXO IV de las Bases). La no presentación del referido certificado suponerá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

V.—Identificación de las y de los opositores

Las y los opositores comparecerán ás diferentes pruebas proveídos de su DNI-NIE, que poderá ser exigido por el órgano de selección en cualquier momento durante el desarrollo de cada prueba.

VI.—Ejercicios de la oposición

Primer ejercicio.—Pruebas de aptitud física. Este ejercicio é de carácter obligatorio y eliminatorio. La súa ejecución será pública, pero no se permitirá la súa grabación por medio audiovisual ningún ya que podría afectar á seguridad, al derecho á intimidad personal y, á propia imagen de los intervinientes en la misma.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas:

1a) Eliminatorio compuesto de tres pruebas:

1ª.—Subir y bajar a pulso una cuerda lisa de siete metros sin ayuda de los pés y sin impulso desde la posición de sentado, subiendo sin dejar los pés tocando en el suelo.

Descanso de 30 segundos.

2ª.—Pasar una escalera horizontal y sin soltarse realizar 10 flexións consecutivas en el último escalón de la escalera, brazos totalmente extendidos, con las palmas hacia el exterior, y debiendo superar el queso a barra; no se permite balanceo en la realización de las flexións.

Descanso de 30 segundos.

3ª.—Ejecutar 25 repeticións en press de banca con 45 kg., en un tiempo inferior o igual a 30 segundos, debiendo ejecutar el ejercicio en cada una de las flexións tocando el pecho con la barra y elevándoa á máxima extensión de los brazos.

Las flexións teñen cómo objetivo: medir la fuerza de los músculos flexores de los antebrazos y los de la cintura escapulo-umeral.

Material: una barra fija/escalera horizontal, de gimnasia deportiva.

Posición inicial: suspendido de la barra con las palmas de la mano hacia adelante. Brazos y piernas extendidas. Los pes sin tocar el suelo.

Execución.—Levantar el cuerpo con los brazos hasta que el queso exceda la barra. Bajar el cuerpo hasta que los brazos queden completamente extendidos. Repetir el ejercicio tantas veces como se pueda.

Reglas.—La flexión no es un movimiento de latigazo, no se pueden levantar las rodillas. No se permite dar impulso sacudiendo las piernas. No se permite el balanceo del cuerpo. El movimiento de flexo-extensión deberá de ser el más uniforme posible. El queso no puede tocar la barra y debe superarla. Si una repetición se realiza con alguna de estas anomalías, no se contará.

Es necesario superar las tres pruebas para poder continuar con los siguientes ejercicios.

b) Consistirá en la realización de las pruebas físicas que se relacionan de sucesivo junto con las marcas y puntuaciones:

1ª Prueba 100 m. lisos

Objetivo: Medir la velocidad del desplazamiento y la agilidad.

Material.—Instalaciones de atletismo y cronometraje eléctrica.

Execución.—Se establecerán los turnos que el órgano de selección estime oportuno; se asignará una rúa la cada participante. Las voces de mando serán dúlas: 1. "A sus puestos". La esta voz los participantes deberán ocupar la súa posición detrás de la liña de sanaide la de laús a respectiva rúa. Se permitirá el uso de tacos de sanaide la; la posición deberá ser la siguiente: las dúlas manos y una rodilla deberán estar en contacto con el suelo y los dos pés con los tacos de sanaide la. No se puede tocar la liña de sanaide la ni el suelo por delante de esta con ninguna parte del cuerpo. 2. "Listos". La esta voz los y las participantes deberán tomar sin pérdida de tiempo a posición final de sanaide la y permanecer inmóviles hasta a detonación de la pistola o aparato de sanaide las. La posición será con las dúlas manos en contacto con el suelo y los pés con los tacos de sanaide la. Si un participante se mueve antes de la detonación se considerará la sanaide la falsa; el xuíz de sanaide la dará el disparo definitivo só cuando compruebe que todos los participantes adoptaron la posición idónea.

Reglas.—El cronómetro se pondrá en marcha en el momento de la detonación y se detendrá cuándo lo/la participante consiga la vertical del bordo más próximo de la liña de meta con su tronco. É nulo si el aspirante interfiere en la carrera de otro. Al interferido permíteselle un intento más y se anotará el mejor tiempo.

2ª Prueba 200 m. con carga 30 K

Objetivo: medir la resistencia anaeróbica.

Terreno: instalación de atletismo.

Descripción: posición inicial: á voz de listo ^{«»} lo/la ejecutante sitúase detrás de la liñla de llegada de los 100 m. con un saco de arena de 30 Kg. de peso a sus pés. El saco poderá ser agarrado pero no levantarse del suelo hastatel r el disparo.

Alfel lo, levantará el saco del suelo y correrá cara á liñla de sanaide la de los 100 m., sorteará un cuerpo xeométrico y volverá cara á llegada completando un recorrido de 200 m.

Normas: El saco deberá transportarse durante la totalidad de la prueba. El cronómetro se pondrá en marcha en el momento de la detonación y se detendrá cuándo lo/la participante consiga la vertical del bordo máis próximo de la liñla de meta con su tronco.

3ª Prueba circuito de agilidad

Objetivo y xustificación: medir las capacidades coordinativas (movilidad y agilidad).

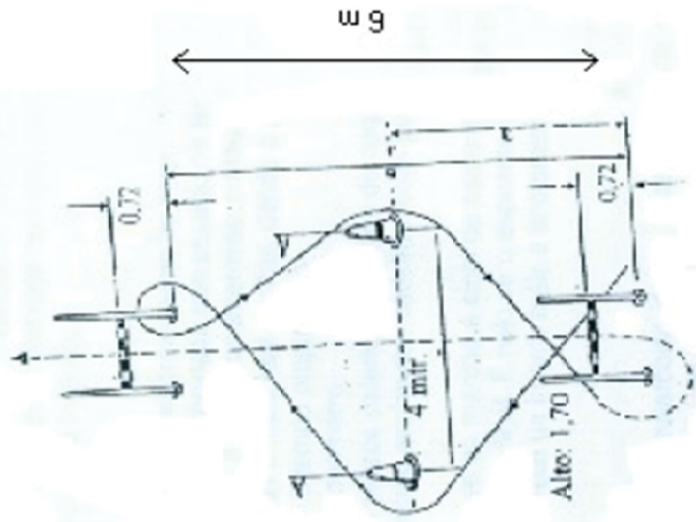
Material: dos palos de 1,70 m. de alto por 3 cm. de ancho, mantenidos verticalmente por la correspondiente base. Dos vallas de atletismo, colocados a una altura de 0,72 m., y una de ellas prolongada verticalmente por dos palos apegados a sus extremos laterales, que teñen las mismas características que los citados anteriormente.

Posición inicial: detrás de la liñla de partida, preparado para correr en posición de sanaide la de pé. El lugar de sanaide la é opcional. Á derecha o izquierda á de la valla.

Execución: a la señal, se correrá en la dirección que indica el dibujo, en el menor tiempo posible.

Reglas: el cronómetro eléctrico se pondrá en marcha en el momento de la detonación y se detendrá cuando el participante consiga la vertical del bordo máis próximo de la liñla de meta con su tronco (cuando pase úel ltimo valla con el tronco). Considérase nulo cuando no se complete el recorrido, cuando se derribe o desplace algún de las vallas o elementos que constitúan el circuito y cuando se apoye naigún de las vallas al excederlo. Permítense dos intentos con descanso entre los dos. Se contabilizará el mejor de los tiempos.

Terreo.



Debaixo da vaia

Emriba da vaia

4ª Prueba 1000 m.:

Objetivo: medir la resistencia anaeróbica láctica.

Material: instalación de atletismo y cronometraje eléctrica.

Descripción: se establecerán los turnos que el órgano de selección estime oportuno. Los y las aspirantes se situarán por orden a tres metros de la liñla de sanaide la, y la nica úvoz que se utilizará é la de: A sus puestos", rato en el que se han situar detrás de la liñla de sanaide la sin pisarla y de pé. El disparo de sanaide la se efectuará una vez que el xuíz compruebe que todos los participantes están en la posición idónea.

Reglas.—El cronómetro se pondrá en marcha en el momento de la detonación y se detendrá cuándo lo/la participante consiga la vertical del bordo más próximo de la liñla de meta con su tronco.

5ª Prueba natación 100 m.

Descripción: Lo/la aspirante nadará en su estilo preferido la distancia de 100 m. en piscina. Á voz de ya ^{era} comenzará la prueba que finalizará en el momento en el que el ejecutante toque la pared de la piscina del lugar de sanaide la.

Normas: durante la prueba deberá tocarse la pared de los extremos de la piscina. La indumentaria para la ejecución de la prueba consistirá enñba ador, gorro y gafas, únicamente. No se permitirá la utilización de elementos que faciliten a acción de nadar.

6ª Prueba: acceso a coche escalera

Descripción: La prueba consiste en subir y bajar uno a uno los escalones de la escalera completa, estando esta estirada alám ximo y con una inclinación máxima de 80°. Los aspirantes irán debidamente asegurados por arnés y cuerda, teniendo la consideración de aptos los que consigan realizar la prueba en un tiempo prudencial que fijará el órgano de selección inmediatamente antes de laús a realización.

MARCAS Y PUNTUACIONES

100 metros lisos	Marcas	Puntuación
1	12"00	10
	2"03	9
	12"07	8
	12"13	7
	12"22	6
	12"34	5
	12"51	4
	12"74	3

	13"04	2
	13"40	1
Carrera 200 m. con carga 30 kg	Marcas	Puntuación
	36"00	10
	36"30	9
	36"80	8
	37"50	7
	38"40	6
	39"50	5
	40"08	4
	42"30	3
	44"00	2
	46"00	1
Agilidad	Marcas	Puntuación
	9"30	10
	9"32	9
	9"36	8
	9"42	7
	9"50	6
	9"60	5
	9"72	4
	9"86	3
	10"04	2
	10"30	1
Carrera 1000 m.	Marcas	Puntuación
	3'00"	10

	3'01"	9
	3'02"	8
	3'04"	7
	3'06"	6
	3'09"	5
	3'12"	4
	3'17"	3
	3'21"	2
	3'26"	1
	Marcas	Puntuación
Natación 100 m.	1'22"	10
	1'23"	9
	1'25"	8
	1'27"	7
	1'30"	6
	1'34"	5
	1'38"	4
	1'42"	3
	1'47"	2
	1'52"	1

Todas y todos los y aspirantes deberán presentarse ás pruebas físicas proveídos de ropa deportiva.

En este ejercicio se calificarán las pruebas del apartado la) cómo apto o no apto. En las del apartado b) se puntuará de 0 a 10 puntos; los aspirantes quedarán obligados a llegar en cualquiera de las pruebas a un mínimo de 1 punto, sinón quedarán eliminados. Lasí incluso, tamén quedará eliminado quien no consiga un mínimo de 5 puntos como resultado de dividir el total de puntos obtenidos en cada una de las pruebas por cinco.

Para las mujeres regirán los mismos criterios señalados en el parágrafo anterior, con la salvidade de que á puntuación que obtenían incrementárasele en un 20%.

Según ejercicio.—Teórico. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que estime el órgano de selección, la un cuestionario tipo test de 30 preguntas comoím nimo, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias que integran los programas de las bases especificadas, cuestionario determinado por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada; no se puntuarán las no contestadas. Se calificará con una puntuación de cero (0) la diez (10) puntos; será necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco (5) puntos.

Tercero ejercicio.—Recoñecemento médico, en el centro que se le indique. Se certificará que el aspirante no está incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el cuadro que figura cómo Anexo II de esta convocatoria; de carácter obligatorio y eliminatorio.

La toma de muestras se hará inmediatamente después de la realización de las pruebas físicas, la ndaíque el órgano de selección resérvase la posibilidad de convocar a los/ás aspirantes que considere oportuno para la realización de pruebas de control de dopaje en cualquier momento de la realización del primeiro ejercicio. La resistencia o negativa expresa por parte del/de la aspirante a realizar dicta prueba, o la sua no presentación a realización de la misma en el lugar y tiempo en el que sea convocado/la, de forma no justificada válidamente, suponerá la exclusión inmediata del proceso selectivo.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en la realización de una prueba en la que se demuestre lo con elñecemento viario de la ciudad (callejero), lasí cómo de los principales centros de pública concurrencia, centros sanitarios, colegios y edificios públicos, localización y acceso las industrias de especial actividad de riesgo dentro del termino municipal. La prueba será propuesta por el órgano de selección y consistirá en varias preguntas sobre el callejero o itinerarios que determinará el órgano de selección.

Se evaluará de 0 a 10 puntos, y quedarán excluíde los quien no consiguiera a puntuación mínima de un cinco

Quinto ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en un examen práctico compuesto de dos apartados, una primera parte la) agilidad, manejo y aptitud en el que se refiere á ejecución de maniobras y una segunda parte b) de habilidad en la conducción de un vehículo del servicio por el circuito propuesto por el órgano de selección.

Para la realización de este ejercicio deberán comparecer proveídos del permiso de conducción exigido. El órgano de selección declarará excluídel del proceso selectivo al aspirante que no cumpla los requisitos exigidos en estas bases, respeto del dicho permiso.

Este ejercicio se calificará el apartado la) cómo apto o no apto y el apartado b) de 0 a 10 puntos, establecéndose previamente por el Órgano de Selección los criterios de corrección y cualificación del incluso.

Sexto ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio, la ndaíque lo no superarlo, no impedirá el nombramiento.

Consistirá en la realización de una prueba escrita de conñel ecimiento del idioma gallego, que se realizará conforme al previsto en la base 10ª de las generales que determinará el órgano de selección con el asesoramiento del Servicio de Normalización Lingüística, y se evaluará de 0 a 2 puntos.

Lo/la aspirante que no obtuviera 1 punto comoím nimo en esta prueba deberá participar en el primeiro curso de idioma gallego que realice a Administración autonómica (Secretaría General de Política Lingüística u organismo autonómico competente) el fin de obtener la debida capacitación.

Estarán exentos de la realización de este ejercicio los/las aspirantes que acrediten posesión del título CELGA 3 o equivalente homologado, segundo el dispuesto en la orden 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de convalidación de la lengua gallega (Anexo I), a los que se les asignarán 2 puntos.

Séptimo ejercicio.—Pruebas psicotécnicas, de carácter obligatorio y eliminatorio. Estarán dirigidas a determinar las actitudes y aptitudes personales de los aspirantes y la suya adecuación a las funciones a desempeñar comprobando que presentan un perfil psicológico idóneo.

Tenerán que efectuarse y valorarse por personal especialista. Consistirá en la aplicación de una prueba de aptitudes que medirá la capacidad intelectual de los aspirantes para actuar eficazmente, la evaluación del potencial de los candidatos para el desarrollo exitoso de las funciones a desempeñar así como la aplicación de pruebas de personalidad destinadas a medir los aspectos afectivos y volitivos que permitan una apreciación global de la personalidad de las y de los aspirantes. Se calificarán como apto/no apto.

La cualificación global será de apto/no apto.

Prueba de Aptitudes. Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, explorando todos o varios de los aspectos siguientes: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a fatiga intelectual.

Pruebas de personalidad. Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Así mismo, deberá descartarse la existencia de síndromes o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática, habilidades interpersonales, control de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación, capacidad de afrontamiento de la tensión y motivación.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de contraste mediante la realización de una prueba individual, que consistirá en la contestación a un cuestionario, formulado verbalmente. De este modo, a parte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán. Además, los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de tensión o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación.

En este primer ejercicio se calificarán las pruebas del apartado a) como apto o no apto. En las del apartado b) se puntuará de 0 a 10 puntos; los/las aspirantes quedarán obligados a llegar en cualquiera de las pruebas a un mínimo de 1 punto, sinón serán declarados/las no aptos/las. Así mismo, también quedará eliminado quien no consiga un mínimo de 5 puntos como resultado de dividir el total de puntos obtenidos en cada una de las pruebas por cinco.

Para las mujeres registrarán los mismos criterios señalados en el párrafo anterior, con la salvedad de que a puntuación que obtienen incrementárselle en un 20%.

El segundo y el tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando eliminado/a lo/la aspirante que no obtenga cuando menos 5 puntos en cada uno de ellos.

El cuarto ejercicio se calificará la primera parte cómo apto/la o no apto/la y, la segunda parte de cero la diez puntos, quedando eliminado/la quien no consiga un mínimo de cinco puntos.

El quinto y elés timo ejercicio se calificarán cómo apto o no apto.

La cualificación del sexto ejercicio se hará conforme al previsto en la base 10ª de las generales, con un máximo de 2 puntos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición primero, segundo, tercero, cuarto y sexto, suponerá la puntuación total de la prueba selectiva, que servirá para elaborar la relación de aprobados por orden de puntuación.

La relación de aprobados por orden de puntuación se hará de conformidad con la base 10ª de las generales.

VII.—*Curso selectivo*

De conformidad con el previsto en la base 14ª de las generales, lo/la aspirante aprobado/la, una vez allegada toda la documentación exigida, será nombrado/a funcionario/la enápr cticas, percibirá las retribuciones que legalmente correspondan á dicha situación, y deberá superar un curso teórico-práctico de 3 meses de duración comoám ximo, antes de su nombramiento definitivo como funcionario/la de carrera.

Serán causas que impidan la superación del curso las siguientes:

- Incurrir en tres faltas consecutivas o cinco alternas de asistencia sin causa justificada.
- La notoria y constante falta de puntualidad en el cumplimiento del horario de entrada y sanaide la.
- Faltar al curso más de un tercio de las jornadas lectivas de las que conste.
- Que en las revisiones médicas que se le puedan practicar en cualquier momento durante lo curso, compróbase a aparición de alguna de las causas de exclusión que figuran en el Anexo II.
- No supera la mitad de la puntuación total establecida para el curso, que será comoám ximo de 10 puntos.

Para a valoración, el órgano que convoca constituirá una comisión que efectuará la oportuna propuesta y estará integrada por:

Presidencia: un/una funcionario/a incluídel/la nos subgrupos A1 o La2 de titulación del Ayuntamiento de Vigo.

Secretaría: un funcionario/la con habilitación de carácter estatal o uno/una técnico/la de Administración general del Ayuntamiento de Vigo.

Vocales: el oficial del servicio. El suboficial del SEIS del Ayuntamiento de Vigo, y en su defecto el sargento o cabo de mayor antigüedad, designados por el concejal-delegado de la área de xestión municipal.

Dos/dúlas funcionarios/las del Ayuntamiento de Vigo designados por el Concejal-delegado de la Área de Xestión Municipal, uno de ellos/las adscrito/la la rea Áde Seguridad y Movilidad.

La comisión efectuará la súa valoración en función de los informes que le facilite el profesorado del curso, sin prexuízo de poder tener libre acceso ás clases, exámenes y a toda la documentación que considere oportuna para formar su xuízo de valor.

ANEXO I-TEMARIO

(EXCLÚESE EI COMÚN PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C2, QUE FIGURA COMO ANEXO ÁS BASES GENERALES)

Temario general

- Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Deberes y derechos fundamentales de los españoles. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2.—El Municipio. Organización municipal. Competencias del municipio.
- Tema 3.—Derechos y deber de los funcionarios. Réxime de incompatibilidades. Réxime disciplinario. Situacións administrativas.
- Tema 4.—Estatuto de Autonomía de Galicia.

Temario especificado

- Tema 1.—Cambios de estado de la materia: fases y estado de la materia.
- Tema 2.—Concepto de combustión. Enerxía de activación. Velocidad de propagación.
- Tema 3.—Calor, caloría, calor especificado, enerxía calorífica.
- Tema 4.—Mecanismos de extinción.
- Tema 5.—Agentes extintores.
- Tema 6.—Clasificación de las materias. Códigos de identificación. Códigos de peligro.
- Tema 7.—Vehículos contra incendios: Urbanos, rurales, forestales, autoescaleiras, autobrazos.
- Tema 8.—Principios generales de socorrismo.

Tema 9.—El motor diceésel

Tema 10.—El motor a gasolina

Tema 11.—Sistema de alimentación: gasolina y diceésel.

Tema 12.—El chasis, la carrozaría y suspensionés.

Tema 13.—Sistemas de direccións de los vehículos.

Tema 14.—Sistemas de frenado de los vehículos.

Tema 15.—Sistemas eléctricos de los vehículos

Tema 16.—Sistema de transmisións de los vehículos: embrague, caja de cambios, diferencial, palieres.

ANEXO II-EXCLUSIÓNÉS MÉDICAS

1.—Exclusións circunstanciales

Enfermedades o lesións agudas activas en el momento del recoñecimiento que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desempeño de las súlas funcións de conductor-bombero.

En estos casos el tribunal médico poderá fijar un nuevo plazo para comprobar estado de sanaúde de el/la aspirante, al final del cual el propio tribunal médico certificará se desaparecieron los motivos de la exclusión circunstancial.

2.—Exclusións definitivas:

2.1. Ojo y visió.

2.1.1. Agudeza visual sin correcció inferior a los dos la de la visió normal en los dos ojos.

2.1.2. Queratoma radial.

2.1.3. Desprendimiento de retina.

2.1.4. Estrabismo.

2.1.5. Hemianopsias.

2.1.6. Discromatopsias.

2.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, la xuízo del tribunal médico, dificulte de manera importante a agudeza visual.

2.2. Loídel y audición:

Agudeza auditiva que supoñla una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones:

2.3.1. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de conductor-bombero, o que puedan agravarse, la xuízo del tribunal médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología sea óde extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos ósenos, musculares y articular).

2.3.2. Aparato digestivo. Úlcera gastro-duodenal y cualquiera otro proceso digestivo que, la xuízo del tribunal médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquiera causa, no deben exceder las cifras en reposo de 145mm/hg en presión sistólica, y 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así cómo, cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, la xuízo del tribunal médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio. Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (enám is de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de conductor-bombero.

2.3.5. Sistema nervioso. Epilepsia, depresión, xaquecas, temblor de cualquiera causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función de conductor-bombero.

2.3.6. Piel y faneras. Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función de conductor-bombero.

2.3.7. Otros procesos patológicos. Diabete, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedad de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones conxénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que la xuízo del tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función de conductor-bombero.

Respeto á exclusión por toxicomanía o alcoholismo, á que se refiere el apartado 2.3.5., se procederá en el primero caso, si se comprueba la existencia de metabolitos de drogas de abuso, y en el segundo caso, si se detecta una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0,5 gr/dl.

ANEXO III-PERFIL PSICOLÓXICO PARA EI EXAMEN PSICOTÉCNICO

Habida cuenta las funcións que debe realizar el Servicio de Extinción de Incendios, los test irán dirigidos a excluir los aspirantes con anomalías respecto al perfil psicológico que debe reunir el personal del servicio, y que se traduce en las siguientes:

- 1.—Desviación psicopática: refírese á incapacidad de aproveitamiento de las experiencias vividas y la desconsideración hacia normas sociales. Aparentemente esta anomalía no se puede detectar sin un estudio psicológico, ya que las personas con esta tendencia amósanse agradables e inteligentes y só se descubren la simple vista cuando se encuentran en serias dificultades, por esto, débense utilizar instrumentos sociométricos paraúla s a detección.
- 2.—Esquizofrenia: refírese á separación que presentan algunas personas entre la vida subjetiva y la realidad, por tanto presentan de forma irracional cambios de estado áde nimo y conducta.
- 3.—Paranoia: refírese á aparición de delirios de persecución, susceptibilidad o sospecha, hipersensibilidad con o en egotismo expansivo (demasiada importancia de la propia persona y un afán desmedido de hablar de sí incluso). Los sujetos que padecen la dicha anomalía dan a impresión de ser normales cuando están en guardia, pero pódense convertir rápidamente en litigantes o vingativos contra cualquiera que dé muestras de querer controlarlo.
- 4.—Psicastenia: refírese a un tipo de conducta, tanto explícita cómo implícita, causada por fobias que inclúen todo tipo de temores ilóxicos (objetos o situacións) que pueden provocar reacciones extremas la estímulos corrientes.
- 5.—Hipomanía: refírese la una alteración con una marcada superproductividade de pensamiento y accións. Las actividades de las personas que padecen esta anomalía, pueden estorbar a los demás ya que prestan muy poca atención a los principios sociales establecidos, mostrando graves dificultades con la ley y con sus representantes.
- 6.—Depresión: refírese á tendencia a mostrar una falta de confianza en sí incluso, tendencia a preocuparse, poco interés e introversión cuando se encuentra ante una “situación crítica”.
- 7.—Histeria: refírese á propensión a sufrir ataques esporádicos de debilidad, desmayo o convulsions epileptoides, que se desencadenan ante cualquiera situación de tensión.
- 8.—Hipocondriase: refírese á inmadurez ante la me la fuere de enfrentamiento a los problemas, con tendencia a no encontrar solucións adecuadas.

Lasí incluso, el órgano de selección fijará unos criterios mínimos antes de la realización de los ejercicios tanto en el ámbito intelectual como de personalidad que de no ser conseguidos excluirán lo/a candidato, y que se traducen en:

- 1.—Nivel intelectual: refírese á capacidad para toma de decisións, capacidad de aprendizaxe, atención y concentración en la tarea.
- 2.—Nivel de personalidad: refírese a factores como estabilidad emocional, orden y minuciosidad, responsabilidad, capacidad de trabajo en equipo; sociabilidad y capacidad de adaptación al grupo, capacidad de concentración y capacidad para afrontar actuacións noticias que impliquen riesgo.

ANEXO IV-CONTENIDO CERTIFICADO MÉDICO

D. _____, nº de colegiado _____,
CERTIFICO que,

Don/Doña _____ con DNI nº _____, no padece ni enfermedad ni limitación física que impida a realización de las pruebas físicas exigidas para el acceso para las plazas de conductor/a bombero correspondientes a OEP 2012 del Ayuntamiento de Vigo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha _____.

PERSONAL LABORAL

5.—CAPATAZ PARQUE MÓBIL

I.—Número de plazas: 1 (reservada para promoción interna)

II.—Características

Enér xime laboral, equiparada al subgrupo C1 para los efectos de titulación. Estará dotada con las retribucións básicas correspondentes al subgrupo C1 y las complementarias propias del puesto de trabajo a lo que se adscriba dicta plaza.

Figurará incluíde la en el réxime de dedicación exclusiva.

III.—Sistema de selección

Establécese lo de concurso-oposición libre, entre personal de oficios al servicio de la Corporación, equiparado el subgrupo C2 de titulación y, que cumplan con los requisitos señalados en la base 12ª de las generales y de conformidad con el baremo previsto en las bases generales de la convocatoria derivada de la oferta de empleo público correspondiente al año 2012.

IV.—Condicions de los/las aspirantes

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, las/los aspirantes deberán estar en posesión del título de Bachillerato Superior, FP II o equivalente, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, del 10 de xuño, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato, regulados en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación, o contar con diez años de antigüedad en el grupo C, subgrupo C2 de titulación.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en la base 4ª de las generales.

V.—Fase concurso

A valoración de los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes en el turno de promoción interna se realizará de acuerdo con el baremo previsto en la base 12ª de las generales.

VI.—Ejercicios de la oposición

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que estime el órgano de selección, la un cuestionario tipo test de 40 preguntas como ítem, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias contenidas en el temario que figura como anexo a estas bases; cuestionario determinado por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada; no se puntuarán las no contestadas.

Según ejercicio.—Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver uno o varios supuesto prácticos o realizar las tareas que propondrá el órgano de selección, relacionadas con las materias objeto del temario especificado, en el plazo que establecido por el órgano de selección en función de la naturaleza de la prueba.

La cualificación de cada ejercicio y la final se hará de conformidad con el previsto en la base 10ª de las generales.

VII.—TEMARIO

(EXCLÚESE EI COMÚN PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C1, QUE FIGURA COMO ANEXO ÁS BASES GENERALES)

- Tema 1.—Xestión almacén Parque Móbil.
- Tema 2.—Xestión flota vehículos Parque Móbil.
- Tema 3.—Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por lo que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.
- Tema 4.—Seguimiento de vehículos. Control de flota. GPS.
- Tema 5.—La inspección técnica de vehículos. Su objetivo y periodicidad.
- Tema 6.—Requisitos administrativos para la conducción de vehículos automóviles. Permisos de conducción. Tarjeta de transporte.
- Tema 7.—Transporte de cargas especiales. Normativa.
- Tema 8.—Diversos sistemas de engramento. Descripción y aplicaciones.
- Tema 9.—Suspensión. Constitución y elementos de que consta.
- Tema 10.—Sinalización según la Ley de Reglamento de Tráquedo, circulación y seguridad vial.
- Tema 11.—Coordinación del servicio del Parque Móbil Municipal con los diferentes servicios municipales: Vías y Obras, Electromecánicos, Parques y Xardíns, Desinfección, etc.
- Tema 12.—Infraccións, sancións y medidas cautelares según la Ley y el Reglamento de Tráquedo, circulación y seguridad vial.
- Tema 13.—Utilización de los equipos de protección individual.
- Tema 14.—Seguros. Modalidades y lasús las coberturas.
- Tema 15.—La Ley de prevención de riesgos laborales: derechos y deberes de los trabajadores.

6.—OFICIAL CONDUCTOR

I.—Número de plazas: 3 (reservadas para promoción interna)

II.—Características

Enér xime laboral, equiparadas al subgrupo C2 para los efectos de titulación. Estarán dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C2 y las complementarias propias del puesto de trabajo a lo que se adscriban las plazas.

Figurarán incluíde las en el réxime de dedicación exclusiva.

III.—Sistema de selección

Establécese lo de concurso-oposición entre personal laboral al servicio de la Corporación, equiparado el subgrupo Y de titulación, que cumplan con los requisitos señalados en la base 12ª de las generales y de conformidad con el baremo previsto en estas bases generales.

IV.—Condicions de los/las aspirantes

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, las/los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, del 10 de xuño, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de Educación. Así incluso deberán estar en posesión del permiso de conducir de la categoría C+Y y D+Y, en la fecha de finalización del plazo reglamentario de presentación de solicitudes.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en la base 4ª de las generales.

V.—Fase concurso

A valoración de los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes en el turno de promoción interna se realizará de acuerdo con el baremo previsto en la base 12ª de las generales.

VI.—Ejercicios de la oposición

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que estime el órgano de selección, la un cuestionario tipo test de 30 preguntas comoím nimo, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias contenidas en el temario que figura cómo anexo la estas bases; cuestionario determinado por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada; no se puntuarán las no contestadas.

Según ejercicio.—Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o realizar las tareas que propondrá el órgano de selección, relacionadas con las materias objeto del temario especificado, en el plazo establecido por este en función de la naturaleza de la prueba.

VII.—TEMARIO

(EXCLÚESE EI COMÚN PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C2, QUE FIGURA COMO ANEXO ÁS BASES GENERALES)

Tema 1.—El tacógrafo. Utilización. Deberes del conductor respecto de su uso.

Tema 2.—La inspección técnica de vehículos. Su objetivo y periodicidad.

Tema 3.—Requisitos administrativos para la conducción de vehículos automóviles. Permisos de conducción. La tarjeta de transporte.

Tema 4.—Carga y descarga. Normas y prohibiciones. Transporte de cargas especiales. Normativa.

Tema 5.—El circuito de carga de batiríla. Circuitos de iluminación del vehículo. Tipos y funciones. Diversos sistemas de engraxe. Descripción y aplicaciones.

Tema 6.—. Seguros. Modalidades y lasús las coberturas. Partes de siniestro.

Tema 7.—Infracciones, sanciones y medidas cautelares según la Ley y reglamento de tráquedo, circulación y seguridad viaria.

Tema 8.—Riesgos y medidas preventivas del puesto de trabajo: oficial conductor. Riesgos específicos del trabajo con la grúa hidráulica articulada sobre camión y con la pala mixta. Eslingado de cargas. Trabajos en cercanía (la reaeý soterrada) a elementos con tensión.

7.—OFICIAL JARDINERO

I.—Número de plazas: 2 (reservadas para promoción interna)

II.—Características

Ené xime laboral, equiparadas al subgrupo C2 para los efectos de titulación. Estarán dotadas con las retribuciones básicas corresponsales al subgrupo C2 y las complementarias propias del puesto de trabajo a lo que se adscriban las plazas.

Figurarán incluíde las en el réxime de dedicación exclusiva.

III.—Sistema de selección

Establécese lo de concurso-oposición, entre personal laboral al servicio de la Corporación, equiparado el subgrupo Y de titulación, que cumplan con los requisitos señalados en la base 12ª de las generales y de conformidad con el baremo previsto en estas bases generales.

IV.—Condicions de los/las aspirantes

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, las/los aspirantes deberán estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, del 10 de xuño, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en la base 4ª de las generales.

V.—Fase concurso

A valoración de los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes en el turno de promoción interna se realizará de acuerdo con el baremo previsto en la base 12ª de las generales.

VI.—Ejercicios de la oposición

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que estime el órgano de selección, la un cuestionario tipo test de 30 preguntas comoím nimo, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias contenidas en el temario que figura cómo anexo la estas bases; cuestionario que será elaborado por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada; no se puntuarán las no contestadas.

Según ejercicio.—Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o realizar las tareas que propondrá el órgano de selección, relacionadas con las materias objeto del temario especificado, en el plazo que establecido por el órgano de selección en función de la naturaleza de la prueba.

La cualificación de cada ejercicio y la final se hará de conformidad con el previsto en la base 10ª de las generales.

VII.—TEMARIO

(EXCLÚESE EI COMÚN PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C2, QUE FIGURA COMO ANEXO ÁS BASES GENERALES)

Tema 1.—Funcións y tareas más importantes de un oficial jardinero. Seguridad y sanaude laboral: riesgos, protecciones personales y colectivas en los trabajos de xardinería.

Tema 2.—Céspedes. Implantación deléc spede. Preparación del terreno. Sementeira. Semillas y lasús las clases, mezclas. La sementaira por tepes. Mantenimiento deléc spede. Tipo de siegas. Escarificados. Aireados.

Tema 3.—Botánica aplicada á xardinería: la planta conceptos generales. La ranaíz, el tallo, las hojas y las flores. Clasificación de las plantas. Nomenclatura. Multiplicación de plantas: asexual y sexual. Plagas y enfermedades: Tratamiento.

Tema 4.—Maquinaria, útiles y herramientas más usadas en la xardinería. Diferentes tipos de arroyo. Regos en xardíns y jardineras.

Tema 5.—Plantación de rbores, árbustos y setos, dimensionado de los socavones, época de plantación, entourado, apertura, preparación del socavón, fertilización. Poda y cirurxía arbórea. Refaldado, corrección en la orientación enóp lanas estructurales.

Tema 6.—Suelos, análise, enmiendas y correccións. Fertilizantes y sustratos.

Tema 7.—Conservación de zonas verdes: conceptos generales de conservación de una zona verde. Calendario de conservación a lo largo del año.

Tema 8.—Riesgos y medidas preventivas del puesto de oficial jardinero. Protecciones personales y colectivas en los trabajos de xardinería.

8.—OFICIAL INSTALACIONES MUNICIPALES

I.—Número de plazas: 1 (reservada para promoción interna)

II.—Características

Enér xime laboral, equiparadas al subgrupo C2 para los efectos de titulación. Estará dotada con las retribuciones básicas corresponsales al subgrupo C2 y las complementarias propias del puesto de trabajo a lo que se adscriba las plaza.

Figurarán incluíde las en el réxime de dedicación exclusiva.

III.—Sistema de selección

Establécese lo de concurso-oposición libre entre personal municipal al servicio de la Corporación, equiparado el subgrupo Y de titulación, y que desempeñen funciones de vigilancia de instalaciones municipales en dicho subgrupo y, que cumplan con los requisitos señalados en la base 12ª de las generales y de conformidad con el baremo previsto en las bases generales de esta convocatoria.

IV.—Condicions de los/las aspirantes

Además de las que figuran en la base 4ª de las generales, las/los aspirantes deberán estar en posesión delít tulo de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con el dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, del 10 de xuño, por la que se establecen equivalencias con los títulos de graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato regulados en la Ley orgánica 2/2006, del 3 de mayo, de educación.

Los anteriores requisitos se justificarán de la forma prevista en la base 4ª de las generales.

V.—Fase concurso

A valoración de los méritos alegados y justificados por los/las aspirantes en el turno de promoción interna se realizará de acuerdo con el baremo previsto en la base 12ª de las generales.

VI.—Ejercicios de la oposición

Constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que estime el órgano de selección, la un cuestionario tipo test de 40 preguntas como ítem, con cuatro respuestas alternativas por pregunta, relacionadas con las materias contenidas en el temario que figura como anexo a estas bases; cuestionario determinado por el órgano de selección inmediatamente antes del inicio del ejercicio.

En este ejercicio cada respuesta incorrecta penalizará la mitad de la puntuación de cada pregunta acertada; no se puntuarán las no contestadas.

Según ejercicio.—Práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o realizar las tareas que propondrá el órgano de selección, relacionadas con las materias objeto del temario especificado, en el plazo que establecido por el órgano de selección en función de la naturaleza de la prueba.

La cualificación de cada ejercicio y la final se hará de conformidad con el previsto en la base 10ª de las generales.

VII.—TEMARIO

(EXCLÚESE EL COMÚN PARA PLAZAS DEL SUBGRUPO C2, QUE FIGURA COMO ANEXO A LAS BASES GENERALES)

Tema 1.—Herramientas más utilizadas por las brigadas de obras, albanilería, electricidad, carpintería y fontanería. Características y aplicaciones.

Tema 2.—Conservación y mantenimiento de parques y jardines: herramientas utilizadas, podas y fertilización.

Tema 3.—Los materiales de la construcción. Clases y aplicación.

Tema 4.—Electricidad: Esquemas básicos de conexión.

Tema 5.—Normas elementales de apiamento y almacenaje de los diversos materiales utilizados.

Tema 6.—Operaciones básicas en trabajos de albanilería, electricidad, fontanería, carpintería y pintura.

Tema 7.—Guía técnica de mantenimiento para los centros escolares públicos.

Tema 8.—Seguridad y sanaude laboral: riesgos, protecciones personales y colectivas de car cter com n a diversos oficios.

Vigo, 7 de marzo de 2016.—El Concejal-Delegado de la  rea de Xesti n Municipal y Personal (Decreto de Alcald a y Acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 19/06/2015), Javier Pardo Espi fera.

[subir](#)

NOTA INFORMATIVA: El contenido de la versi n HTML de este anuncio tiene car cter meramente informativo y est  disponible en esta p gina para comodidad del ciudadano. El anuncio con validez legal es la versi n PDF firmada electr nicamente.

ATENCI N: Esta p gina es una traducci n autom tica sin validez legal

[Descargar anuncio en pdf](#)

